



Señores:

FISCALIA 39 SECCIONAL

Caso Noticia No: 860016199247202280033

UNIDAD SECCIONAL - MOCOA

E.S.D

Radicado: 2023-00194

Dte: Nixon Alejandro Dorada Villamil

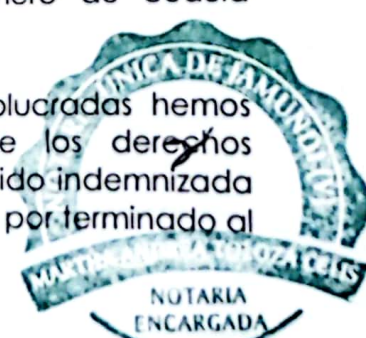
Ddo: Nación, Ministerio De Defensa, Ejercito nacional, Darwin Alberto Caro Mora, Aseguradora Solidaria de Colombia S.A

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.483.764, domiciliada en el municipio de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 238.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email: piedadvasquez7@gmail.com y dirección: Carrera 50# 50-14 oficina 1601 Piso 16. Banco Popular en la ciudad de Medellín, actúo en nombre y representación de los **DEMANDANTES**;

DESISTIMIENTO

Manifiesto por medio del presente documento, de manera libre y voluntaria que **DESISTIMOS** del proceso penal de la referencia, con fundamento en lo contemplado en el artículo 77 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 82 de la Ley 599 de 2000, teniendo en cuenta que he recibido indemnización integral por los perjuicios causados y derivados de las lesiones personales sufridas en mi integridad física, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 10 de Junio de 2022 a las 20:06 Pm en la dirección: Kilómetro 11+750 metros, vía Mocoa – Villa Garzón, jurisdicción del municipio Mocoa (Putumayo), ocurrió un accidente de tránsito, donde se vio involucrado la víctima directa el señor NIXON DORADA ALEGRÍA (Q.E.P.D) quien se desplazaba en calidad de motociclista de placas: (VWO40E) Marca: Yamaha, Línea: XTZ125, Modelo: 2019, fue impactado fuertemente por el vehículo de placas: **(KYK031)** Tipo: Camión, Marca: Chevrolet NPR 120, color: Blanco Modelo: 2008, conducido por el señor DARWIN ALBERTO CARO MORA identificado con número de cedula 1.085.166.986.

El anterior desistimiento se debe a que las partes involucradas hemos llegado a un arreglo extraprocesal, restableciéndose los derechos vulnerados, sin que haya más que reclamar, por haber sido indemnizada integralmente, para lo cual solicitamos a su despacho dar por terminado al



presente proceso, a su vez coadyuvamos la entrega definitiva del vehículo de placas : **(KYK031)**, con fundamento en lo contemplado en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal renunciando por demás a los términos de ejecutoria de la providencia que así lo acepte y a las costas y agencias en derecho.

Por medio del presente escrito me permito manifestar que se llegó a un acuerdo conciliatorio por la suma de **\$ 250.000.000** (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS) por ello desistimos.

Del Señor(a) Fiscal, atentamente,

Poderdantes,

NIXON ALEJANDRO DORADA VILLAMIL

C.C N° 1.059.901.523, expedida en Jamundí (valle)

Email: Aviramaalejandro51@gmail.com



EDDY FRESLER DORADO ALEGRIA

C.C N° 31.445.408

Email: eddydorado619@gmail.com



DORIS ALINA DORADO ALEGRIA

C.C N° 34.550.363

Email: alinadoris717@gmail.com

Doris Dorado

CARMEN ROSA DORADO ALEGRIA

C.C N° 34.673.707

Email: doradocarmenrosa@gmail.com



Apoderada principal,

LADY CARMELINA POLO GUTIÉRREZ

C.C N° No 1.065.575.607 de Valledupar,

T.P. No. 207.300 del C.S. de la J,

Email: leidypolo86@hotmail.com





Apoderada suplente,

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ

C.C N° 43.483.764

T.P 238.415 del C. S. J

Email: piedadvasquez7@gmail.com

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Unica del Circulo de Jamundi





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 86907

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Jamundí, compareció: NIXON ALEJANDRO DORADA VILLAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059901523 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

86907-1

----- Firma autógrafa -----



ce543aa236

21/09/2024 10:06:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDDY FRESLER DORADO ALEGRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0031445408 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

86907-2

----- Firma autógrafa -----



ca18ab482f

21/09/2024 10:06:03

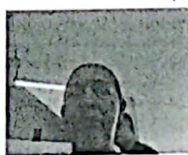
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DORIS ALINA DORADO ALEGRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034550363 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

86907-3

Doris Dorado

----- Firma autógrafa -----



b279409fdd

21/09/2024 10:06:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARMEN ROSA DORADO ALEGRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034673707 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.